



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°028-2024-GM/MPR

Rioja, 07 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°445-2023-A/MPR de fecha 24.11.2023, Informe N°030-2024-GDS/MPR de fecha 14.02.2024 a través del cual solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria 2024, Informe N°027-2024-GPyP/MPR e Informe Legal N°075-2024-OAJ/MPR de fecha 26.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°445-2023 A/MPR de fecha 24.11.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **"Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad vigente, necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad"** para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

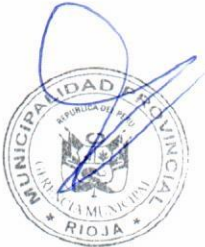
Que, el artículo 9° inciso 34, artículo 73°, inciso "D" párrafo 6.3 y artículo 74° de la citada ley, señala la competencia administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a Ley la participación de los programas sociales;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda las familias de menores recursos;

Que, mediante Informe N°030-2024-GDS/MPR de fecha 14.02.2024, cursado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria 2024;

Que, con Informe N°027-2024-GPyP/MPR de fecha 21.02.2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria 2024, con las organizaciones sociales de base en las modalidades de Comedores Populares, Hogar Albergue y Personas en Riesgo, el referido plan garantiza el buen funcionamiento del programa;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante; artículo 27°, art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria 2024, solicitado por el Jefe (e) de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja,

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al Jefe (e) de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja el cumplimiento de la ejecución del mencionado plan de trabajo para el periodo 2024;

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, para conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. C.

- * Alcaldía
- * Gerencia de Administración y Finanzas
- * Portal Institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
CPC Berni Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

